

Decimoséptima.—Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con el 21 de la Ley de Adaptación de 18 de marzo de 1966, podrá denegar por exigencias de la buena marcha del servicio la concesión de la excedencia voluntaria a los aspirantes aprobados en la presente convocatoria que la soliciten, al amparo del apartado c) del mencionado artículo 45.1 de la Ley articulada.

Decimoctava.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto orgánico de 27 de abril de 1956 y Decreto 920/1967, de 20 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL SEGUNDO EJERCICIO DEL TURNO RESTRINGIDO Y LIBRE DE LAS OPOSICIONES DE ESTA CONVOCATORIA

PRIMERA PARTE

Normas procesales en Justicia Municipal y organización y funcionamiento del Registro Civil

Tema 1. Leyes procesales vigentes en materia de aplicación a Justicia Municipal: Sumaria idea de las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.—Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, sobre procedimiento en Justicia Municipal.—Modificaciones producidas en la competencia de la Justicia Municipal por la Ley de 23 de julio de 1968 y la Ley de 8 de abril de 1967.

Tema 2. Resoluciones judiciales: Sus clases.—Providencias. Autos.—Sentencias: Partes de que constan y formato.—Breve idea de los recursos procesales y sus clases.

Tema 3. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes.

Tema 4. El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 5. El juicio verbal civil.—Requisitos y competencia. Procedimiento.—Apelación.

Tema 6. El proceso de cognición.—Requisitos y competencia. Fases del procedimiento.—Conclusión y sentencia.

Tema 7. Procesos arrendaticios urbanos de la competencia de los órganos de Justicia Municipal y tramitación de los mismos.—Especialidades del juicio de desahucio.—Procesos de arrendamientos rústicos atribuidos a los expresados órganos.

Tema 8. La falta penal: Concepto.—El juicio de faltas.—Conocimiento del hecho y competencia.—Señalamiento y celebración del juicio.—Prueba.—Sentencia.—Idea de la segunda instancia.

Tema 9. El Registro civil.—Organización actual de los Registros Civiles de España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y Secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 10. Actas del Registro.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripción de tutelas y representaciones legales.—La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro.

SEGUNDA PARTE

Organización y competencia de los Tribunales

Tema 1. Organos de la Administración de Justicia en España: Esquema actual.—Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia de tales Organismos.

Tema 2. Justicia Municipal.—Estructura.—Competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales en materia: a) civil; b), penal; y c) Registro civil.—Competencia de los Juzgados de Paz en tales materias.

Tema 3. Jueces municipales y comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de paz.—Fiscales municipales y comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 4. El Secretariado de Justicia Municipal.—Función de los Secretarios.—Ingreso y categorías.—Disposiciones orgánicas que regulan dicho Cuerpo.

Tema 5. Personal auxiliar y subalterno de Justicia Municipal.—Disposiciones orgánicas aplicables a los Cuerpos que lo integran.—Los Oficiales: Sus funciones.—Los Agentes de Justicia Municipal.

Tema 6. Auxiliares de Justicia Municipal: Plantilla.—Incapacidades e incompatibilidades.—Ingreso en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.

Tema 7. Auxiliares de Justicia Municipal: Residencia, licencias y permisos.—Situaciones administrativas y jubilación. Relación de funcionarios.

Tema 8. Auxiliares de Justicia Municipal: Correcciones disciplinarias, suspensiones, separaciones y traslados forzosos.—Sumaria idea de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9. Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.—Socios mutualistas y pensionistas.—Recursos de la Mutualidad.—Administración y régimen.—Beneficios y fines que satisface.—Pólizas de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia aplicables en el ámbito de Justicia Municipal.—Agrupación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.—Impresos oficiales del Registro civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer plazas vacantes entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Otorrinolaringólogos.

Vacantes en la plantilla unificada de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en su Rama de Otorrinolaringólogos de Servicios Provinciales de Sanidad los siguientes destinos.

Almería	Gerona.	Soria.
Badajoz	Guadalajara.	Tarragona.
Burgos.	Huelva.	Toledo.
Cádiz.	Lérida.	Vitoria.
Córdoba.	Orense.	

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1961 y en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, exclusivamente de la Rama de Otorrinolaringólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, para proveer las mencionadas vacantes y sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar sus instancias dirigidas a este Centro Directivo, debidamente reintegradas y en las cuales se relacionarán por orden de prelación las plazas vacantes a las que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación será sometido el expediente del presente concurso a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, A.» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, A), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Uni-

versitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requerirán las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de las autoridades diocesanas correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» (segunda Adjunta) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Hmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho romano» (segunda Adjunta), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el

cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requerirán las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de las autoridades diocesanas correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se rectifica la relación de aspirantes admitidos, con carácter definitivo, para tomar parte en la oposición a una plaza de Médico residente en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

Habiéndose incluido, por error, a don Teófilo Blanco García en la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente para tomar parte en la oposición, turno libre, convocada por Orden ministerial de 15 de junio de 1968, para proveer una plaza de Médico residente en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto quede rectificada la expresada relación, eliminando de la misma al referido don Teófilo Blanco García, el cual quedará incluido, como aspirante admitido con carácter definitivo, en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1968, para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 15 de junio de 1968 para cubrir dos plazas de Practicantes en el mismo Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.